

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Octubre 12 de 2022.- A despacho de la señora juez, informando que el emplazamiento de la señora Zaida Beatriz Barahona fue incluido en el Registro Nacional de Emplazados el día 2 de Junio de 2022 (archivo # 09) venciendo el término de inclusión venció el día 24 de Junio del año en curso, sin que se hiciera parte en el proceso.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1814**

Cali, Octubre Doce (12) de Dos Mil Veintidós (2022)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00176-00

Del informe de secretaría que antecede, ciertamente se tiene vencido el término de inclusión del emplazamiento a la demandada ordenado por el Despacho, sin que durante ese lapso de tiempo se haya hecho parte la demandada, razón por la cual se nombrará curador ad litem para que la represente, profesional del derecho, que será notificado por parte del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1.- NOMBRAR al abogado Juan Esteban Galeano Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No. 15.374.124 y T.P. No. 247536 del C.S.J., quien se puede localizar en el celular No. 3004944917 y correo electrónico: jegaleano@galeanoyasociados.com, como CURADOR AD LITEM de la señora Zaida Beatriz Barahona, demandada en el presente asunto.

Profesional a quien se le comunicará esta designación a través de su correo electrónico, enviándosele la demanda digitalizada y el presente auto, y corriéndosele traslado de este asunto por el término de veinte (20) días.

2.- La notificación se entenderá surtida, dos días hábiles después de ser enviada, empezando a contar los términos de traslado, una vez vencido el término anterior, de conformidad con el inciso 3° del Art. 8° de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022.

En caso de que el profesional del derecho no pueda asumir este cargo por estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio (Numeral 7 del Art. 48 del C.G.P.), deberá acreditarlo, durante el término que se concede de traslado.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
172 DEL 13/OCT/2022.